



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1997.

Visto el expediente n° 10-21.662/97 caratulado: "Haberes bonificación adicional por título- Lemos, Luz María- delegada inspectora", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Luz María Lemos, quien se desempeña como delegada inspectora interina en el Cuerpo de Delegados Inspectores de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, solicita que se le liquide el adicional por el título de licenciada en psicología que posee.

Que la requirente fue designada en el cargo de escribiente (delegada inspectora) con carácter interino mediante acordadas nros. 24/97 y 47/97 de la cámara.

Que con fecha 16 de mayo de 1995, esta Corte aprobó el reglamento para delegados inspectores de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, el cual establece en el art. 7° como requisito para ser designado, poseer título de psicólogo, asistente social o de similares incumbencias.

Que la acordada n° 39/85 en su artículo 1° establece que la percepción del adicional por título corresponde a los agentes que tengan título universitario o secundario, si la Constitución, la ley u otra norma no lo exigen para el desempeño del cargo.

Que con relación al argumento de trato igualitario, no se vulnera el principio constitucional, pues la solicitante fue designada durante la vigencia del nuevo reglamento, en tanto que la titular del cargo, lo fue cuando ninguna norma exigía poseer título universitario.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportuna-

mente, archívese.

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION